

JUEVES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 223

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2018-9837 *Aprobación definitiva del Proyecto de Bases y Estatutos del Sector 103 de las Normas Subsidiarias. Expediente 53/1533/2018.*

Resolución adoptada por la Alcaldía con la asistencia de la Junta de Gobierno celebrada con fecha 2 de noviembre de 2018:

I

Por iniciativa de D. Pedro Sánchez Lagarejo y José García de Fuentes Churruca, ambos en representación de "Comisión Gestora del Sector 103 de las NNSS del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana (NIF V 39782933); D. Ismael del Vigo Gutiérrez (DNI 13596834Q), en nombre propio; D. Eduardo Anievas Agudo con DNI 13727488, en nombre propio y además en nombre de D^a Alicia Sarabia Ramírez, D. Ismael Anievas Sarabia, D^a Paula Anievas Sarabia, M^a Araceli Anievas Bezanilla y Juan Carlos Anievas Lanza; D^a Lorena Mantilla Gómez, en nombre propio y además en nombre de D. Fernando Mantilla Herrero, D^a Rosa María Belmonte Bernal, D. Francisco Mantilla Herrero, D^a Teresa de Jesús Gómez Fernández, D. Valentín Inguanzo Camus y D^a Marta Isabel Inguanzo Camus; y D. José Miguel Ruisoto Gaño, en nombre propio y en el de D^a Elena Pilar Fernández Crespo se presentó el 5 de abril de 2018 (E-RC 2114) en el Ayuntamiento solicitud de tramitación de Bases y Estatutos para la constitución de la Junta de Compensación en la unidad de actuación única resultante del Sector 103 contemplado en el TRNNSS de Santa Cruz de Bezana. Al escrito de solicitud le adjuntan el texto del proyecto correspondiente acompañada de notas simples registrales a fin de acreditar la legitimación para el impulso del expediente y poderes de representación.

II

Previa la evacuación de los oportunos informes el 1 de junio de 2018, se dicta Resolución aprobando inicialmente las Bases y Estatutos, ordenando someter a información pública el acuerdo y notificar a quienes figuran en la documentación aportada como titulares, asimismo se ordena subsanar, completar o mejorar determinados aspectos del contenido de las bases y estatutos. En el BOC número 118 de 18 de junio de 2018 aparece inserto el anuncio. Asimismo, las notificaciones personales a los interesados se han llevado a cabo desde el 14 de junio al 6 de septiembre de 2018 (este último mediante en el TEU del «Boletín Oficial del Estado» num. 216).

III

El 5 de septiembre de 2018 (E-RC-5850) se presenta por los promotores nuevo documento que incorpora las subsanaciones, o mejoras requeridas en la resolución de aprobación inicial. No consta la presentación de alegaciones al documento sometido a información pública.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistos los informes obrantes en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137, 139, 152 y 154 de la referida Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, así como las disposiciones aplicables contenidas en el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre dando cumplimiento a las facultades que la Ley de Bases de Régimen Local (artículo 21.1.j)) me confiere para aprobar definitivamente los Proyectos presentados,

CVE-2018-9837

JUEVES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 223

HE DISPUESTO:

1º.- Aprobar definitivamente los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Sector 103 del Suelo Urbanizable Delimitado de Soto de la Marina, a gestionar por el sistema de compensación, por iniciativa de D. Pedro Sánchez Lagarejo y José García de Fuentes Churruca, ambos en representación de "Comisión Gestora del Sector 103 de las NNSS del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana (NIF V 39782933); D. Ismael del Vigo Gutiérrez (DNI 13596834Q), en nombre propio; D. Eduardo Anievas Agudo con DNI 13727488, en nombre propio y además en nombre de D^a Alicia Sarabia Ramírez, D. Ismael Anievas Sarabia, D^a Paula Anievas Sarabia, M^a Araceli Anievas Bezanilla y Juan Carlos Anievas Lanza; D^a Lorena Mantilla Gómez, en nombre propio y además en nombre de D. Fernando Mantilla Herrero, D^a Rosa María Belmonte Bernal, D. Francisco Mantilla Herrero, D^a Teresa de Jesús Gómez Fernández, D. Valentín Inguanzo Camus y D^a Marta Isabel Inguanzo Camus; y D. José Miguel Ruisoto Gaño, en nombre propio y en el de D^a Elena Pilar Fernández Crespo, que representan al menos el 60 por 100 de la superficie del ámbito, contenidos en el texto refundido presentado el 5 de septiembre de 2018 (e-RC-5850) que incorpora las subsanaciones o mejoras contenidas en la resolución de aprobación inicial.

2º.- Designar como representante municipal en el órgano rector de la Junta al Alcalde ó persona en quien delegue y a un Técnico Municipal, como representante del Ayuntamiento en caso de existir bienes municipales.

3º.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 152.2 y 139 de la Ley de Cantabria 2/2001, la aprobación de los Estatutos conlleva la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en el ámbito del Sector. Los petitionarios de licencias solicitadas con anterioridad tendrán derecho a ser resarcidos del coste justificado del proyecto y a la devolución, en su caso, de las tasas municipales. La suspensión prolongará su eficacia hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelación de la Unidad.

4º.- En el plazo de tres meses deberá constituirse la Junta de Compensación mediante escritura pública. Los propietarios que no hayan solicitado el sistema podrán incorporarse a la misma dentro del plazo del mes desde la formalización de la escritura pública. Transcurrido dicho plazo, sus fincas serán expropiadas a favor de la Junta de Compensación. Los propietarios que no deseen formar parte de la Junta de Compensación podrán también solicitar al Ayuntamiento la inmediata expropiación de los bienes afectados, sin perjuicio de su libre transmisión. Podrán también incorporarse a la Junta las empresas urbanizadoras que hayan de participar con los propietarios en la gestión de la Unidad.

5º.- La copia autorizada de la escritura de constitución y de las adhesiones, en su caso, se trasladará al Ayuntamiento para su aprobación e inscripción como entidad urbanística colaboradora.

6º.- La Junta de Compensación, una vez constituida, y con sujeción a los criterios establecidos en las Bases de Actuación, elaborará en el plazo de seis meses el Proyecto de Compensación, en el que se describirán las fincas resultantes, la localización de los terrenos de cesión obligatoria y cuantas precisiones sean necesarios para la ejecución del Plan. El proyecto de Compensación tendrá también en cuenta lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 2/2001 de 25 de junio sobre las reglas de la reparcelación.

7º.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y notificarlo individualmente a todos los propietarios afectados, hayan o no comparecido en el expediente.

JUEVES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 223

8º.- Solicitar del Registro de la Propiedad, de conformidad con lo establecido en el art. 152.1.c) in fine, la práctica de los asientos que correspondan, con depósito de los Estatutos aprobados.

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

3.- También podrá interponer cualquier otro recurso en defensa de sus derechos."

Santa Cruz de Bezana, 5 de noviembre de 2018.

El alcalde en funciones,
Manuel Pérez Marañón.

2018/9837